

AVISO DE PROPUESTA DE CONCILIACIÓN EN UNA DEMANDA COLECTIVA

Rocchio, et al. v. Rutgers, The State University of New Jersey, Dkt. N.º MID-L-3039-20
(Tribunal Superior de Nueva Jersey, condado de Middlesex)

*Para obtener más información, visite www.RutgersStudentFeeSettlement.com.
Para obtener información en español, visite www.RutgersStudentFeeSettlement.com.*

LEA DETENIDAMENTE ESTE AVISO. SI PAGÓ LAS CUOTAS DE RUTGERS, THE STATE UNIVERSITY OF NEW JERSEY PARA EL SEMESTRE DE LA PRIMAVERA DE 2020 Y NO RECIBIÓ UN REEMBOLSO, PUEDE SER ELEGIBLE PARA RECIBIR UN CRÉDITO AUTOMÁTICO PARA SU PRÓXIMA MATRÍCULA/CUOTA (PARA ESTUDIANTES ACTIVOS) O COMPENSACIÓN EN EFECTIVO (PARA ESTUDIANTES INACTIVOS) DE UN ACUERDO DE CONCILIACIÓN DE DEMANDA COLECTIVA. ESTE AVISO EXPLICA SUS DERECHOS Y OPCIONES Y LOS PLAZOS LÍMITE PARA EJERCERLOS SE EXPLICAN.

*El Tribunal Superior de Nueva Jersey, condado de Middlesex, autorizó este Aviso.
No se está entablando una demanda en su contra. Este Aviso no es una oferta de representación por parte de un abogado.*

¿POR QUÉ RECIBÍ ESTE AVISO?

- Se ha llegado a un Acuerdo en una demanda colectiva entre el Demandado Rutgers, The State University of New Jersey (“Demandado” o “Rutgers”) y ciertas personas que han alegado que ellos y los Miembros del Grupo del Acuerdo tienen¹ derecho a reembolsos prorratedos de las matrículas, cuotas y otros cargos en el campus para el Semestre de Primavera 2020 porque Rutgers hizo la transición a aprendizaje remoto en marzo de 2020 en medio de la pandemia de COVID-19 de acuerdo con las normas de Nueva Jersey. El caso es *Rocchio, et al. v. Rutgers, The State University of New Jersey, Dkt. N.º MID-L-003039-20*, en el Tribunal Superior de Nueva Jersey, condado de Middlesex (la “Demanda”). El Acuerdo propuesto no es una admisión de un ilícito por parte de Rutgers, y Rutgers niega haber violado la ley. El Tribunal desestimó todas las reclamaciones de los demandantes en la Demanda y las partes llegaron a este acuerdo para resolver la apelación de los demandantes de esa desestimación. El Tribunal aprobó de manera preliminar la Conciliación y ha certificado condicionalmente al Grupo de demandantes únicamente a los fines de una conciliación.
- Usted es miembro del Grupo del Acuerdo si pagó al Demandado las cuotas del semestre de primavera de 2020 de cualquier tipo o por cualquier monto. Sin embargo, usted no es un Miembro del Grupo del Acuerdo si ya recibió reembolsos por sus cuotas de primavera de 2020 o si opta por excluirse del Acuerdo.
- Después de la Fecha de entrada en vigencia del Acuerdo de Conciliación, Rutgers pagará un total de \$5 millones. Parte de eso se destinará al abogado de los Demandantes para los honorarios de los abogados y pagará los costos de administración del acuerdo. Lo que quede de los \$5 millones se dividirá en partes iguales entre los aproximadamente 59,500 Miembros del Grupo del Acuerdo. Los Miembros del grupo del acuerdo no necesitan tomar medida alguna para recibir su parte del pago. Los Estudiantes activos recibirán automáticamente sus partes como un crédito para la siguiente factura de matrícula/honorarios emitida después de que el acuerdo se convierta en definitivo. Los Estudiantes Inactivos recibirán automáticamente sus partes mediante cheque enviado por correo a la última dirección postal conocida del Miembro del Grupo del Acuerdo (o, si prefieren recibir su parte a través de Venmo o PayPal, pueden visitar el sitio web del Acuerdo para proporcionar su información de Venmo o Paypal). Los Miembros del Grupo del Acuerdo también pueden optar por donar su parte del acuerdo al Fondo de emergencia del Decano para estudiantes por COVID-19 de Rutgers y pueden elegir esa opción en el sitio web del acuerdo.

¹ Las definiciones de los términos utilizados en el presente pueden encontrarse en el Acuerdo de conciliación disponible en www.RutgersStudentFeeSettlement.com.

¿TIENE PREGUNTAS? VISITE www.RutgersStudentFeeSettlement.com

SUS DERECHOS Y OPCIONES LEGALES EN ESTA CONCILIACIÓN	
NO HACER NADA	<p>Los estudiantes activos que no hagan nada recibirán automáticamente un crédito para la próxima factura de matrícula/cuotas que se les emita después de la Fecha de entrada en vigencia del Acuerdo de conciliación.</p> <p>Los Estudiantes inactivos que no hagan nada reciben automáticamente un pago en efectivo mediante cheque a la última dirección postal conocida del estudiante después de la Fecha de entrada en vigencia del Acuerdo de conciliación.</p>
CAMBIAR SUS OPCIONES DE PAGO	<p>Los Estudiantes activos pueden visitar www.RutgersStudentFeeSettlement.com para elegir renunciar a su Beneficio del acuerdo y hacer que se deposite en el Fondo de emergencia para estudiantes del Decano por COVID-19 de Rutgers.</p> <p>Los Estudiantes Inactivos pueden visitar www.RutgersStudentFeeSettlement.com para (a) proporcionar una dirección actualizada para enviar un cheque; (b) elegir recibir el Beneficio del Acuerdo a través de Venmo o PayPal en lugar de un cheque impreso; o (c) elegir renunciar a su Beneficio del Acuerdo y que se deposite en el Fondo de emergencia para estudiantes del Decano por COVID-19 de Rutgers.</p>
EXCLUIRSE DE LA CONCILIACIÓN	Usted no recibirá su Beneficio del Acuerdo, pero conservará cualquier derecho que tenga para demandar a Rutgers por los asuntos de este caso.
OBJETAR EL ACUERDO DE CONCILIACIÓN	Escriba al Tribunal acerca de por qué no le agrada el Acuerdo.
ASISTIR A UNA AUDIENCIA	Solicita hablar ante el Tribunal para expresar su opinión acerca de la equidad del Acuerdo.

Estos derechos y opciones, y los plazos para ejercerlos, se explican en este Aviso. Lea detenidamente este Aviso.

El Tribunal que atiende este caso todavía debe decidir si aprueba o no el Acuerdo. El Beneficio del Acuerdo de conciliación puesto a disposición por este Acuerdo de conciliación se dará solo después de que se resuelva cualquier cuestión con el Acuerdo de conciliación. Le solicitamos que tenga paciencia.

¿DE QUÉ TRATA ESTA DEMANDA?

La demanda alega que las personas que pagaron a Rutgers la matrícula/cuotas del campus para el semestre de primavera de 2020 tienen derecho a reembolsos prorratedos de dicha matrícula, cuotas y otros cargos porque Rutgers pasó a aprendizaje remoto en marzo de 2020 en medio de la pandemia de COVID-19 de acuerdo con los mandatos del estado de Nueva Jersey. Rutgers rechaza todos y cada uno de los alegatos acerca de ilícito, responsabilidad y daños y perjuicios interpuestos y rechaza que los reclamos de la Demanda fueran apropiados para tratarse en una demanda colectiva si el litigio procediera a un juicio. El Tribunal desestimó todas las reclamaciones de los Demandantes, sosteniendo que Rutgers tiene inmunidad legal de ellas. Los Demandantes apelaron de esa desestimación y Rutgers y los Demandantes llegaron a un acuerdo para resolver la apelación de los Demandantes.

La Demanda de los Demandantes, el Acuerdo de conciliación y otros documentos relacionados con el caso están disponibles en el Sitio web del Acuerdo, al que se puede acceder en www.RutgersStudentFeeSettlement.com.

¿TIENE PREGUNTAS? VISITE www.RutgersStudentFeeSettlement.com

¿POR QUÉ ES ESTA UNA DEMANDA COLECTIVA?

Una demanda colectiva es un litigio en el que una o más personas denominadas los “Representantes del grupo” demandan en nombre de otras personas que tienen reclamaciones similares. En conjunto, estas personas se denominan “Grupo del Acuerdo” o “Miembros del grupo de la conciliación”. La Conciliación, si es aprobada de manera definitiva por el Tribunal, resuelve los asuntos para todos los Miembros del grupo de demandantes, excepto para aquellos que se hayan excluido de este.

¿POR QUÉ EXISTE UNA CONCILIACIÓN?

Los Demandantes y Rutgers han determinado que lo mejor para ellos es llegar a un acuerdo para evitar los gastos y la incertidumbre asociados con la continuación del litigio. Este Acuerdo resuelve todas las reclamaciones afirmadas en el caso contra Rutgers y sus entidades afiliadas. La Conciliación no es una admisión de algún acto ilícito por parte de Rutgers y no implica que ha habido o que habría, una conclusión en la que se establezca que Rutgers violó la ley si el caso continuara. Rutgers niega todas y cada una de las acusaciones de irregularidades y responsabilidad de la Demanda.

El Tribunal ha aprobado preliminarmente la Conciliación. Sin embargo, debido a que la conciliación de una demanda colectiva determina los derechos de todos los miembros del grupo de demandantes, el tribunal que entiende en esta demanda debe otorgar la aprobación definitiva de la Conciliación antes de que pueda entrar en vigencia. El Tribunal ha certificado de forma condicional al Grupo de demandantes para los fines de la Conciliación únicamente, de modo que sus miembros puedan recibir este aviso y tengan la oportunidad de excluirse del Grupo de demandantes o expresar su apoyo u oposición a la aprobación definitiva de la Conciliación. Si el Tribunal no otorga la aprobación definitiva de la Conciliación, o si las Partes la rescinden, la Conciliación será nula y la demanda procederá como si no hubiera existido la conciliación ni la certificación del Grupo de demandantes.

¿QUIÉN FORMA PARTE DEL GRUPO DE DEMANDANTES?

Usted es miembro del Grupo del Acuerdo si pagó al Demandado las cuotas del semestre de primavera de 2020 de cualquier tipo o monto, a menos que ya haya recibido reembolsos por sus cuotas de primavera de 2020 o si opta por excluirse del Acuerdo.

¿CUÁLES SON MIS OPCIONES?

- (1) **Recibir un pago o elegir que su pago se deposite en el Fondo de emergencia para estudiantes del Decano por COVID-19 de Rutgers.**

El fondo del acuerdo de \$5 millones, menos los honorarios de los abogados de los Demandantes (se aborda a continuación), las compensaciones de incentivos para los dos demandantes nombrados de hasta \$2,500 cada una, y los costos de administración del acuerdo, se dividirán en partes iguales entre todos los Miembros del Grupo del Acuerdo. Las partes esperan que el pago esté en el rango de \$50-\$70 por destinatario. No deberá hacer nada para recibir su parte de la conciliación. Los Estudiantes activos recibirán automáticamente sus partes como un crédito para la siguiente factura de matrícula/honorarios emitida después de que el acuerdo se convierta en definitivo. Los Estudiantes Inactivos recibirán automáticamente sus partes mediante cheque enviado por correo a la última dirección postal conocida del Miembro del Grupo del Acuerdo (o, si prefieren recibir su parte a través de Venmo o PayPal, pueden visitar el sitio web del Acuerdo para proporcionar su información de Venmo o Paypal). Los Miembros del Grupo del Acuerdo también pueden optar por donar su parte del acuerdo al Fondo de emergencia del Decano para estudiantes por COVID-19 de Rutgers y pueden elegir esa opción en el sitio web del acuerdo. Si algún Miembro del grupo del acuerdo no cobra sus cheques de beneficios, ese dinero se depositará en el Fondo de emergencia para estudiantes del Decano por COVID-19 de Rutgers.

(2) Excluirse (optar por no participar en el Acuerdo).

Usted puede excluirse de la Conciliación. Si lo hace, no recibirá una parte del fondo del acuerdo. Usted no eximirá ninguna reclamación que pueda tener contra Rutgers y las Partes eximidas (según se define ese término en el Acuerdo de conciliación, disponible para su revisión en www.RutgersStudentFeeSettlement.com, y usted tendrá la libertad de ejercer cualquier derecho legal que pueda tener de entablar su propia demanda contra las Partes eximidas a su propio riesgo y costo. Para excluirse del Acuerdo, debe enviar por correo una carta oportuna al Administrador del Acuerdo a Rutgers Student Fee Settlement, c/o JND Legal Administration, PO Box 91345, Seattle, WA 98111, con fecha de franqueo postal anterior al **7 de enero de 2022**. Su solicitud de ser excluido del Acuerdo debe estar firmada personalmente por usted y debe contener una declaración que indique su deseo de ser excluido del Grupo del Acuerdo de *Rocchio et al. v. Rutgers*. La solicitud también debe incluir su nombre completo, dirección, número(s) de teléfono e identificar el nombre del caso *Rocchio et al. v. Rutgers*, Tribunal Superior de Nueva Jersey, División Legal, Condado de Middlesex, expediente n.º MID-L-3039-20.

No podrá solicitar excluirse por teléfono ni en el sitio web de la Conciliación. Puede excluirse del Grupo de la Conciliación solo para usted mismo; uno no puede pretender excluir a otros del Grupo de la Conciliación en función de un grupo o como representante. Rutgers tiene derecho a auditar el proceso de exclusión para detectar evidencia de fraude o error; sin embargo, siempre que, el Administrador de Reclamaciones sea el árbitro final de la validez de una exclusión.

(3) Objetar la Conciliación.

Si es Miembro del Grupo de la Conciliación (y no se ha excluido del Grupo de la Conciliación), puede objetar cualquier parte del Acuerdo. Para objetar, debe presentar una carta oportuna que incluya lo siguiente: (1) su nombre completo y dirección actual, (2) todos los argumentos, citas y pruebas que respalden la objeción (incluidas las copias de cualquier documento en el que se basó), (3) una declaración de que usted es un Miembro del grupo de la conciliación, y (4) una declaración de si pretende comparecer en la Audiencia de aprobación definitiva, con o sin abogado, acompañada de la firma del Miembro del Grupo de la Conciliación que objeta.

SI NO PRESENTASE UNA OBJECCIÓN VÁLIDA DE MANERA OPORTUNA, SE CONSIDERARÁ QUE HA RENUNCIADO A TODAS LAS OBJECIONES Y NO TENDRÁ DERECHO A HABLAR EN LA AUDIENCIA FINAL DE IMPARCIALIDAD.

Si presenta y entrega una objeción por escrito y una declaración de intención de comparecer, puede comparecer en la Audiencia de aprobación definitiva, ya sea en persona o a través de su asesor legal personal contratado por su cuenta, para objetar la imparcialidad, razonabilidad o adecuación del Acuerdo.

Si desea objetar, debe presentar su objeción ante el Tribunal (mediante el sistema de presentación electrónica del Tribunal o de cualquier manera en la que el Tribunal acepte las presentaciones) a más tardar el **7 de enero de 2022**, y también enviar por correo una copia de su objeción a los abogados que representan a los Demandantes y al Grupo de demandantes (James E. Cecchi, James A. O'Brien, y Caroline Bartlett de Carella, Byrne, Cecchi, Olstein, Brody & Angello, P.C., 5 Becker Farm Road Roseland, NJ 07068; Philip L. Fraietta de Bursor & Fisher, P.A., 888 Seventh Avenue, New York, NY 10019; y Steve W. Berman, Daniel J. Kurowski, y Whitney K. Siehl de Hagens Berman Sobol Shapiro LLP, 1301 Second Avenue, Suite 2000 Seattle, WA 98101); y (3) a los abogados que representan a Rutgers (Jeffrey S. Jacobson, Andrew B. Joseph, y Kristen N. Roshto, Faegre Drinker Biddle & Reath LLP, 600 Campus Drive Florham Park, NJ 07932), con fecha de franqueo postal de hasta el **7 de enero de 2022**.

Si contrata a un abogado en relación con la presentación de una objeción, ese abogado también debe presentar ante el Tribunal un aviso de comparecencia antes del **7 de enero de 2022**. Si contrata a su propio abogado, usted será el único responsable del pago de los honorarios y gastos que asuma el abogado en su nombre. Si se excluye de la Conciliación, no puede presentar una objeción.

COMPENSACIÓN A LOS ABOGADOS DEL GRUPO DE DEMANDANTES Y A LOS DEMANDANTES NOMBRADOS

Compensación de los Representantes del Grupo. El Tribunal puede otorgar una compensación de incentivo razonable a los Representantes del Grupo por su servicio en el caso, que no supere los dos mil quinientos dólares (\$2,500) para cada uno, que provendrán del Fondo del Acuerdo. Dicha compensación ordenada por el Tribunal se pagará dentro de los veinte (20) días hábiles posteriores a la Fecha de entrada en vigencia. Esto será adicional a cualquier beneficio que los Representantes del Grupo puedan recibir como Miembros del Grupo de la Conciliación.

Honorarios de los abogados del Grupo. Los abogados que entablaron la demanda (enumerados a continuación) solicitarán al Tribunal que les otorgue honorarios de abogados de hasta un tercio del total del Fondo del Acuerdo, más el reembolso de los costos y gastos de los Abogados del Grupo en los que incurran en nombre de los Demandantes y el Grupo, por el tiempo, los gastos y el esfuerzo invertidos en la investigación de los hechos, el litigio y la negociación del Acuerdo de Conciliación.

¿A QUÉ DERECHOS RENUNCIO EN ESTA CONCILIACIÓN?

Salvo que se excluya del Acuerdo, no puede demandar ni ser parte de ninguna otra demanda contra Rutgers sobre los asuntos de este caso. Esto incluye específicamente cualquier reclamación por incumplimiento de contrato o cualquier reclamación por responsabilidad extracontractual o en virtud del common law relacionada con la transición de Rutgers al aprendizaje remoto como resultado de la pandemia de COVID-19. A menos que se excluya, todas las decisiones y sentencias del Tribunal serán vinculantes para usted.

El Acuerdo de conciliación está disponible en www.RutgersStudentFeeSettlement.com. *El Acuerdo de Conciliación le brinda más detalles respecto a las Exenciones y describe los reclamos eximidos de forma más específica, con la terminología legal necesaria y precisa, por lo que debe leerlo detenidamente.* Si tiene alguna pregunta, puede hablar gratis con los abogados, identificados a continuación, que el Tribunal ha designado para representar al Grupo de demandantes, o puede hablar con cualquier otro abogado de su elección a su propio costo.

¿CUÁNDO RECIBIRÉ MI CRÉDITO POR MATRÍCULA/CUOTAS O PAGO EN EFECTIVO?

Los beneficios del Acuerdo se distribuirán después de que el Tribunal otorgue la aprobación definitiva de la Conciliación. Las partes no pueden predecir con precisión cuándo (o si) el Tribunal otorgará la Aprobación definitiva al Acuerdo de Conciliación, o si puede haber apelaciones de esa orden que tomen más tiempo para resolverlas, así que tenga paciencia. Después de que el Tribunal otorgue la aprobación final al Acuerdo y después de que se resuelvan las apelaciones, los Estudiantes activos recibirán un crédito para la siguiente factura de matrícula/cuotas que se les emita. Los Estudiantes Inactivos recibirán su pago en efectivo dentro de los sesenta (60) días.

Puede obtener más información actualizada sobre el caso en [at www.RutgersStudentFeeSettlement.com](http://www.RutgersStudentFeeSettlement.com), o puede llamar al Administrador del acuerdo de conciliación al 1-877-379-5989 o comunicarse con el Abogado del grupo mediante la información de contacto provista a continuación.

¿CUÁNDO EMITIRÁ EL TRIBUNAL UN FALLO SOBRE LA CONCILIACIÓN?

El Tribunal ya ha aprobado preliminarmente la Conciliación. Se celebrará una audiencia definitiva sobre la Conciliación, denominada Audiencia de aprobación definitiva o de imparcialidad, para determinar la imparcialidad de la Conciliación. En la Audiencia de aprobación definitiva, el Tribunal también considerará si corresponde realizar la certificación definitiva del Grupo de demandantes para los fines de la conciliación, escuchar las objeciones planteadas y los argumentos de la Conciliación, así como cualquier solicitud de adjudicación de honorarios de abogados y gastos, y los Incentivos para los Demandantes que puedan ser solicitados por el Abogado del grupo. El Tribunal celebrará la Audiencia de aprobación definitiva el 28 de enero de 2022, a las 9:00 a. m. EST, del Tribunal Superior de Nueva Jersey, 56 Paterson Street, New Brunswick, NJ 08903. La fecha y la hora de la Audiencia de imparcialidad definitiva están sujetas a modificación por Orden judicial, y la audiencia se puede llevar a cabo de forma remota. Cualquier cambio se publicará en el sitio web del acuerdo de conciliación, www.RutgersStudentFeeSettlement.com.

Si la Conciliación recibe la Aprobación definitiva, el Tribunal no tomará ninguna determinación en cuanto al fondo de los reclamos o las defensas contra dichos reclamos. En cambio, los términos de la Conciliación entrarán en vigencia y la demanda se desestimará con efecto de cosa juzgada relativo al fondo de la demanda. Ambas partes

¿TIENE PREGUNTAS? VISITE www.RutgersStudentFeeSettlement.com

han convenido celebrar la Conciliación para lograr una resolución temprana y cierta de la demanda, de manera tal que proporcione beneficios específicos y valiosos a los miembros del Grupo de demandantes.

Si el Tribunal no otorga la Aprobación definitiva del Acuerdo de Conciliación, si la Aprobación definitiva se revierte en la apelación, o si el Acuerdo no se vuelve definitivo por algún otro motivo, los Demandantes, Rutgers y los Miembros del grupo de demandantes estarán en la misma posición que tenían antes de la celebración del Acuerdo, y el Acuerdo de Conciliación no tendrá efecto legal, ningún grupo de demandantes permanecerá certificado (condicionalmente o de otro modo), y los Demandantes y Rutgers continuarán litigando la demanda. No puede garantizarse que si no se aprueba la Conciliación el Grupo de demandantes recupere más de lo previsto en la Conciliación o, si acaso algo.

¿DÓNDE PUEDO OBTENER INFORMACIÓN ADICIONAL?

Este Aviso proporciona solo un resumen de la Conciliación propuesta. Encontrará más detalles en el Acuerdo de conciliación que, junto con otros documentos, se puede obtener en www.RutgersStudentFeeSettlement.com. Si tiene alguna pregunta, también puede llamar al Administrador del acuerdo de conciliación al 1-877-379-5989 o al Abogado del grupo a los números o las direcciones de correo electrónico antes indicados. Además de los documentos disponibles en el sitio web del caso, todos los escritos y documentos presentados ante el tribunal pueden ser consultados o copiados en la Oficina del secretario. 6

Por favor, no contacte al Juez ni al secretario del Tribunal sobre este caso. No pueden asesorarlo sobre sus opciones.

¿QUIÉN REPRESENTA AL GRUPO DE DEMANDANTES?

El Tribunal ha aprobado a los siguientes abogados para que representen al Grupo del Acuerdo. Se denominan los “Abogados del Grupo”. No se le cobrará por los servicios de estos abogados. Si desea que lo represente su propio abogado, podrá contratar uno y asumir el cargo.

James E. Cecchi, abogado
James A. O’Brien, abogado
Caroline Bartlett, abogada
Carella, Byrne, Cecchi, Olstein, Brody &
Angello, P.C.
5 Becker Farm Road
Roseland, New Jersey 07068

Teléfono: (973) 994-1700
Correo electrónico:
JCecchi@carellabyrne.com
jobrien@carellabyrne.com
cbartlett@carellabyrne.com

Philip L. Fraietta, abogado
Bursor & Fisher, P.A.
888 Seventh Avenue
New York, NY 10019
Teléfono: (646) 837-7142
Correo electrónico:
pfraietta@bursor.com

Steve W. Berman, abogado
Daniel J. Kurowski, abogado
Whitney K. Siehl, abogado
Hagens Berman Sobol Shapiro
LLP
1301 Second Avenue, Suite
2000
Seattle, WA 98101

Teléfono: (206) 623-7292
Correo electrónico:
steve@hbsslaw.com
dank@hbsslaw.com
whitneys@hbsslaw.com